

## ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 31 DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
	<p><b>LISTA OFICIAL ORDINARIA DOS DE 2009.</b></p>	
<b>4/2009</b>	<p><b>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD</b> promovida por el Partido del Trabajo en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro, demandando la invalidez del decreto 8637 por el que se reformó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial estatal "La Sombra de Arteaga" el 13 de diciembre de 2008, en especial los artículos 31, fracción II, 121, párrafos segundo y tercero, 36, fracción II, 39 y 40, y 179, sexto párrafo.</p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA)</b></p>	<p><b>3 A 27 Y 28</b></p> <p><b>INCLUSIVE</b></p> <p><b>EN LISTA.</b></p>
<b>732/2008</b>	<p><b>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA</b> dictada el 7 de febrero de 2006 por el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el expediente del juicio de amparo número 442/2005-IV, promovido por Cementos Apasco, S. A. de C. V y otra.</p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN)</b></p>	<p><b>29 A 62</b></p> <p><b>EN LISTA.</b></p>

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 31 DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.**

**SEÑORES MINISTROS:**

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.  
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.  
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.  
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.  
MARIANO AZUELA GÚITRÓN.  
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.  
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.  
JUAN N. SILVA MEZA.**

**AUSENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:15 HORAS).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre la sesión, señor secretario, sírvase dar cuenta con los asuntos del día.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, LIC. RAFAEL COELLO CETINA:** Sí señor presidente, se somete a la consideración del Tribunal Pleno la aprobación del proyecto del acta relativa a la sesión pública número cuarenta ordinaria, celebrada el lunes treinta de marzo de dos mil nueve.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A consideración de las señoras y señores ministros el acta de cuenta. No habiendo observaciones, les consulto su aprobación en votación económica.

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADA SECRETARIO.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

Se somete a la consideración del Tribunal Pleno, el proyecto relativo a

**LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2009, PROMOVIDA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 8637 POR EL QUE SE REFORMÓ LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTATAL “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 13 DE DICIEMBRE DE 2008, EN ESPECIAL LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN II, 121, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 36, FRACCIÓN II, 39 Y 40, Y 179, SEXTO PÁRRAFO.**

Bajo la ponencia del señor ministro Juan Silva Meza, cuyos puntos resolutivos se les dio lectura en sesión anterior.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor secretario, sírvase hacer un resumen de los temas que hemos tratado y de las votaciones correspondientes, creo que tenemos un caso de inconstitucionalidad con siete votos y hay algunos temas donde la señora ministra Luna Ramos, no se ha pronunciado.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor presidente, me permito informar que el jueves veintiséis de marzo de dos mil nueve, por unanimidad de once votos, se aprobaron los Considerandos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto.

En la propia sesión por unanimidad de once votos, -intención de voto-, manifestado por los señores ministros, se manifestaron a

favor de la validez del artículo 31 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

El propio jueves veintiséis de marzo de dos mil nueve, la intención de voto manifestada por los señores ministros reveló que tres estaban a favor del proyecto por la invalidez del artículo 121 párrafo segundo y tercero en tanto que ocho manifestaron su intención en contra del proyecto.

En la sesión del lunes treinta de marzo de dos mil nueve, por lo que se refiere a la propuesta del proyecto en cuanto a la invalidez del artículo 36 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, cinco de los señores ministros manifestaron su intención de voto a favor del proyecto y cuatro en contra.

En la misma sesión del día de ayer, por lo que se refiere a la validez del artículo 39 párrafo octavo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, siete de los señores ministros manifestaron su intención de voto en contra del proyecto y por la invalidez del citado numeral.

También en la sesión del día de ayer, en relación con las consideraciones plasmadas en las fojas de la noventa y ocho a la ciento ocho, la unanimidad de los señores ministros manifestaron su intención de voto a favor de la propuesta del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Qué temas están sin decidir señor secretario? La invalidez del artículo 121 párrafo segundo y tercero alcanzó intención de ocho votos, pero dentro de estos ocho votos, aparece el voto del señor ministro Gudiño Pelayo, quiere decir que no estando él en esta ocasión, no podríamos votar en definitiva el asunto por su ausencia, la pregunta que debo hacer es ¿si conviene que sigamos discutiendo, nos quedó solamente un

tema pendiente de votación, o esperamos de plano a que regrese el señor ministro Gudiño?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Yo estaría preparado para votar.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El tema de ayer.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Sí, yo fui el que pedí que se postergara la votación para hoy; entonces, les digo hice mi reflexión y estoy preparado para votar, pero no tengo inconveniente que el presidente lo postergue a que llegue el señor ministro Gudiño, como usted diga.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Es que el tema que quedó pendiente de votación es el de las coaliciones, el trato que se les da para tiempos de radio y televisión como si fuera un solo partido. Señor ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Yo iba a sugerir presidente que tratándose de un asunto electoral y por sus características, que pudiéramos discutirlo y solo para el caso de que el voto del señor ministro Gudiño pudiera definir los temas, entonces los postergáramos hasta su llegada, pero si con las votaciones que se arribaran en principio, preliminares, se podría resolver, yo propondría respetuosamente al Pleno que le diéramos salida al asunto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Es que eso fue lo que quise significar señor ministro.

En la sesión ordinaria del jueves 26 de marzo, alcanzamos 8 votos por la invalidez del artículo 121, párrafo segundo y tercero; pero

dentro de estos 8 votos está el del señor ministro Gudiño, -intención de voto-, si el Pleno tuviera como voto emitido esto, -pero fue intención-, podríamos resolver, pero si como siempre hacemos, es simplemente una manifestación que nos permite avanzar en el proyecto, para al final poder reflexionar y sostener o no las intenciones de voto; ya por esta sola razón habría que esperar a la presencia del ministro Gudiño.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Yo creo que si nos señalan quiénes fueron los ministros que estuvieron en contra, sí, también habría la posibilidad de que si alguno de ellos recapacita en el tema y él da el octavo voto, aparte del ministro Gudiño, pues así se podría superar el problema.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí, con todo gusto señor ministro.

Me informó el secretario que todos ustedes tienen en su carpeta un fólder con todas las votaciones; a la que me estoy refiriendo yo está en la página 3, y los 3 votos en contra fueron del señor ministro Aguirre Anguiano, de la ministra Sánchez Cordero y del señor ministro Silva Meza, quienes votaron a favor del proyecto. Sí, desde luego, una reconsideración en este punto sería fundamental; es la exhortación del ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** ¡No, no, exhortación! Nada más constatación de una realidad, ¿verdad? ¡No, no, estoy pidiéndoles que cambien su sentido de voto, simplemente eso superaría el problema!

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Pues, al parecer nadie de los señores ministros que...,  
Ministra Luna Ramos.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor presidente.

Yo quisiera mencionarles, el día de ayer, por razones que ustedes ya conocen no estuve presente; sin embargo, primero, seguí la sesión por televisión y segundo, analice los puntos que estaban pendientes, en los cuales yo no he expresado todavía mi votación. Yo quisiera mencionarle, que al platicar acerca de los asuntos que faltan en los que yo debo de pronunciarme, pues por lo que se refiere al artículo 36, fracción II, al fundar el sentido de mi voto, yo creo que estaríamos llegando al empate, para empezar.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿En cuál?

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** En el 36, fracción II; según las votaciones que yo tengo de la versión y de lo que ayer tomé nota, votaron por la inconstitucionalidad: el ministro Aguirre, el ministro Góngora, el ministro Valls, la ministra Sánchez Cordero y el ministro Silva Meza; y, por la constitucionalidad: el ministro José Ramón Cossío, el ministro Fernando Franco, el ministro Mariano Azuela y usted señor presidente; yo me uniría al bloque de ustedes; entonces estaríamos 5–5, en el 36.

En el 39, ¡bueno, si es que abrimos la discusión!, yo ahí traigo todavía algunas dudas, sobre, ¡bueno!, mi mayor inclinación es sobre que debería ser constitucional; pero ¡bueno!, estaría abierta a la discusión. Y por lo que hace a los restantes temas que son el 162 y siguientes, yo estoy de acuerdo con la votación que incluso ya externó por unanimidad el día de ayer el Pleno.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En realidad lo que nos detiene es...,

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Es el 36 y el 39.



**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Pues, y fundamentalmente el 121.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Y el 121.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El 121, con la presencia del ministro Gudiño alcanza la votación necesaria para inconstitucionalidad.

Entonces, este...; señor ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Señor presidente, si por razón del artículo 121 tenemos que esperar al señor ministro Gudiño, que está cumpliendo con una comisión oficial, me parece que podríamos dejar el asunto con las votaciones provisionales, ya se nos ha pasado; y, en ese sentido en la sesión que él se incorpore, previsiblemente en la del 13 de abril, lunes 13 de abril, podríamos votar este asunto estando los 11 ministros integrados y en ese sentido ratificar o rectificar los votos que se hubieran hecho señor presidente, de cualquier forma tiene un asunto, me parecería difícil que hoy votáramos todos de forma definitiva, el día trece se presenta el señor ministro Gudiño, y sólo vote respecto de un artículo, creo que lo conducente es, si éste fuera el caso, dada la información que se ha estado dando.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No. A ver señor ministro, perdón, me hace una aclaración importantísima el señor Secretario de Acuerdos, la mayoría de ocho votos es por la validez.

¡Ah! no, entonces, CON MAYORÍA DE SIETE ES TEMA RESUELTO EL 21.

Yo como entendí aquí, en contra.

El 121 está resuelto señor secretario, informe.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** La intención de voto es: ocho por la validez.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¡Ah! No, bueno, pues siete por la validez se reconoce validez.

Ahora, nos faltan votos de la señora ministra Luna Ramos, en el 36, fracción II.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Sí.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:**Cuál sería su...

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Sí señor presidente.

Después de haber escuchado la discusión del día de ayer, y de haberla leído nuevamente en el proyecto, yo en realidad me inclino por la validez de este artículo, en función de que lo que se está determinando es: Que si el financiamiento privado no excede el 99% del importe que está establecido como el financiamiento total, lo cierto es que a mí, no me parece que pudiera determinarse que esto es inconstitucional, y las razones por las que considero que no es inconstitucional, es porque al final de cuentas, dentro de lo que se está estableciendo, como el financiamiento establecido en el 116 constitucional que dice: "Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos, en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá del 10% del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador". Es decir, por principio de cuentas se está refiriendo a lo que tiene que ser la erogación de los partidos políticos en precampañas y campañas; y por otro lado, está determinando el monto máximo que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, y fijando como un tope el 10% de los gastos de campaña, ya establecidos en la propia Legislación. Si nosotros vemos la Legislación del Estado de Querétaro, nos dice el artículo 36: "La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de

los partidos políticos, únicamente los siguientes...”; y nos dice que está el público, el privado y el autofinanciamiento, y dentro del financiamiento privado, está estableciendo también dos posibilidades, que son precisamente por una parte, las cuotas que un momento dado cobran los afiliados al partido; y por otro lado, los que en un momento dado están relacionados con las aportaciones de los simpatizantes; pero además, nos dice la fracción II: “El privado no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público”. Si nosotros vemos el Acuerdo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que fue publicado en la página de Internet, vemos que precisamente el tope que se está fijando para todos los partidos y para todo el año como financiamiento son: doce millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un punto veintidós pesos, que otorga el Instituto Electoral de Querétaro; y el 99% de esta cantidad, equivaldría al 12.419234, que sería prácticamente el descuento que se le haría de ése, un punto porcentual que está estableciendo el artículo correspondiente; entonces, si nosotros vemos que ese monto total del financiamiento público estatal a distribuir entre los partidos políticos se calcula anualmente, durante el mes de enero, dentro del Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro, multiplicándolo por el 20% del salario mínimo general vigente en el Estado, equivale a ese salario, a 51.25, el 20%, son diez pesos con treinta y nueve centavos, esto multiplicado por el listado nominal del Estado, asciende a un millón doscientos mil “y tantos pesos”; entonces, si para las actividades electorales hay que tomar en consideración para los gastos de campaña en el año de elección a cada partido político se le va a otorgar para gastos electorales y de campaña un monto equivalente al 50% adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes le corresponde a ese año, ya habíamos dicho “el Acuerdo está señalando doce millones quinientos cuarenta y cuatro mil pesos, más los seis millones doscientos setenta y dos nos daría un total en

el año de campaña de dieciocho millones ochocientos diecisiete punto veintiuno” y esto es por el año electoral de acuerdo a lo que se estableció por el propio Instituto en este Acuerdo, entonces de tal manera que si nosotros tomamos en consideración cuál es el monto que se está estableciendo como máximo para todos los partidos en este financiamiento y que si de alguna forma se está estableciendo aunque sea un punto porcentual menos, pues se está cumpliendo con la norma prevista en el sentido de que está siendo inferior al monto que se está estableciendo como concepto total; entonces por esas razones, a mí me parece que el artículo 36, fracción II no es inconstitucional, yo creo que sí es válido, está dentro de los cánones establecidos y al final de cuentas, si bien es cierto que lo que rige aquí es el artículo 116, fracción IV, en sus diferentes incisos, concretamente el h), lo cierto es que el propio Legislador al tener la facultad de elegir cómo tiene que llevar a cabo esta determinación, tomó como modelo, como bien lo decía el señor ministro Franco en su intervención de ayer, el artículo 41, constitucional estableciendo que debe de ser de alguna manera inferior el monto al que se establece como monto total, entonces en ese sentido mi voto sería para determinar que es constitucional el artículo 36, fracción II.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** De qué lado ponemos este voto señor secretario: proyecto o contra, porque yo aquí.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Contra el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.-** En contra.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ.-** En contra.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Entonces sería un voto cinco.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** Cinco-cinco.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Y nos da aquí un empate.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** Es lo que le decía.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Esto nos lleva otra vez al problema de si seguimos adelante.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** Es lo que le comentaba.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Señor ministro.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN.-** Bueno, la realidad es que esto lo resuelve la Ley. Cuando hay un empate tiene que citarse al ministro que no asistió, pues de otra manera, salvo que alguien cambiara su voto y tendría que ser en la línea de la validez para que pudiera tener efecto, no se podría hacer de otro modo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** No, porque si hay un voto por la inconstitucionalidad, se va a seis.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN.-** Se desestima la acción.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Y se desestima la acción, pues yo estoy dispuesto a hacer este cambio en mi voto personal. Lo he hecho en otras ocasiones, dejando a salvo mi criterio para que el asunto pueda caminar, de lo contrario, lo vamos a paralizar.

Cambie mi voto en este tema señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Sí señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN.-** Señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Sí señor.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN.-** Solo un comentario. Es un cambio que no tiene en realidad una gran influencia, porque

quedan en pie los preceptos que usted consideraba en su otra posición que son válidos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Sí, pero nos permite decidir ya el asunto, nos permite decidir.

Luego sigue el 39, párrafo octavo y 40, de la Ley Electoral.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** Sí señor.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Aquí nos falta el posicionamiento de la ministra y su intención de voto.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** Sí señor presidente.

En el artículo 39, en el último párrafo, leí cuidadosamente las participaciones de los señores ministros el día de ayer y ahí, bueno, donde veo algún problemilla que creo de entendimiento.

El artículo 116, constitucional siento que es muy similar a lo que se está estableciendo en este, en este último párrafo del artículo 39, que se está combatiendo.

Si nosotros vemos lo que dice el 116, es: “Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas”. Para mí esto es muy importante, se están fijando límites en precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total, no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.

Ahora, qué dice el último párrafo del artículo 39, del Código Electoral de Querétaro, nos dice el párrafo: “Las aportaciones de los partidos políticos, tengan de sus”, no, perdón. Es éste ¿sí verdad? Dice: “Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, - nuevamente nos estamos refiriendo exactamente al mismo tiempo

electoral-, no excederán el equivalente al 10% del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; este tope se aplicará considerando separadamente la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos”. Entonces, ¿qué es lo que sucede?, el artículo 39 por principio de cuentas nos está diciendo que el financiamiento privado de los partidos políticos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciba, y luego nos dice: Las donaciones, que son las que en un momento dado nos importa, porque son las que se están refiriendo realmente a las cuotas de los simpatizantes, no tanto a lo que en un momento dado implica las cuotas de los afiliados, dice: “Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro, ya dijimos que el salario mínimo es de \$51.95 por ejercicio fiscal anual, que asciende a un total de \$311,700.00 (trescientos once mil setecientos), y además nos está diciendo este mismo artículo- Que estas aportaciones de los partidos políticos que tengan sus simpatizantes para ser aplicados a los gastos de campaña no excederán al equivalente de 10% del tope de gastos de campaña”. ¿Cuál fue ese 10% del tope de gastos de campaña?, ya habíamos mencionado es: \$10'035,744.00 (diez millones treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos); entonces, ese 10% equivale a \$1'003,574,00 (un millón tres mil quinientos setenta y cuatro pesos), que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando separadamente la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos; entonces, ¿qué quiere esto decir?, que se está refiriendo de manera específica, punto número 1: a las campañas, a lo que se va a determinar para estas campañas, tal como lo determinó el artículo 116 constitucional; punto número 2:

que esto está referido específicamente a las aportaciones que se van a otorgar por los simpatizantes, y está referido de acuerdo a lo que se estableció en el propio artículo 36, como la cantidad específica como tope para los simpatizantes, precisamente ese un millón y pico que sale del mismo tope que establece la Ley respecto de lo que implica el tope de campaña de los gastos de gobernador; nos dice el artículo 109: “Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos en campaña no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General”, y aquí vemos cuál es el tope que se está fijando para el caso de la campaña del gobernador, dice: “El tope de gastos de campaña para la elección de gobernador será una cantidad equivalente al 80% del financiamiento público para actividades ordinarias establecido para todos los partidos políticos en el año de la elección”, 80% de doce millones quinientos cuarenta y cuatro, que fue al final de cuentas lo que se autorizó como financiamiento para todos los partidos, y esto equivale a \$10'035,744.00 (diez millones treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro), esto sería prácticamente el 80%; el tope de gastos de campaña para la elección de cada diputado de mayoría va a equivaler a \$669,049.69 y también tenemos el tope que se daría en el caso de los ayuntamientos, que sería un total de \$515,789.00 (quinientos quince mil setecientos ochenta y nueve pesos); pero al final de cuentas lo que para mí importa es esto: creo que la diferencia fundamental estriba en determinar si estas cantidades que se establecen como aportaciones de los partidos políticos que tengan los simpatizantes, se entienden conferidas para todo el financiamiento del partido, yo creo que no, tanto el artículo 116 constitucional como el artículo 39, están refiriéndose de manera específica a que estos gastos se van a dar durante la época de las campañas, y tan es así que coinciden los números de manera específica precisamente con lo que se ha establecido en esta distribución por el propio Instituto Electoral del Estado de Querétaro;



entonces, por estas razones considero que al final de cuentas si solamente se está refiriendo a las aportaciones que se van a dar para ser aplicadas en los gastos de campaña, está copiando prácticamente de manera literal el texto del artículo 116 constitucional, y este texto del artículo 116 constitucional nos remite a su vez a todas las operaciones que se realizan tanto en los acuerdos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, como en la propia Ley Electoral, y todo coincide perfectamente con el sistema que están ideando para efectos de cómo se va a llevar a cabo esta distribución en tiempos de campaña, que en un momento dado pudiera ser una cantidad específica que no puede exceder de los simpatizantes de un millón de pesos con tres mil, ¿por qué razón? Porque esto es lo que puede darse en su conjunto por todos, pero existe esta limitante, no quiere decir que quede abierto para que ellos puedan presentar la cantidad que ellos consideren conveniente; y también existe la limitante ya de todo el financiamiento en ese 80% que se estableció, incluso, de acuerdo a lo establecido por el artículo 36 que ya aprobamos su constitucionalidad. Entonces, por estas razones, a mí me parece que finalmente lo único que me generó un poco de duda, era la segunda parte del párrafo último del artículo 39, que dice: "Este tope se aplicará considerando separadamente la campaña de gobernador, la campaña del conjunto de los Distritos, y la campaña del conjunto de los ayuntamientos". ¿Qué quiere esto decir? Que si se va a aplicar este tope separadamente, quiere decir que un millón y pico de pesos, un millón tres mil, se va a dar para cuando se trate de una campaña de gobernador, cuando se trate de una campaña de diputados, o cuando se trate de una campaña de ayuntamientos, pero al final de cuentas, el tope está establecido en la propia Ley, y está determinado de manera específica por los propios acuerdos que se han distribuido por el Instituto Electoral, en la mecánica que ha circunscrito, y que de alguna forma ha establecido el propio artículo 36, de cómo se va a hacer esa distribución total del

financiamiento de los partidos, y aquí únicamente se están refiriendo a la campaña, a la precampaña, y a la aportación de los simpatizantes, pero no la entiendo dividida la aportación de los simpatizantes, para toda aportación que se dé durante el año, sino que los simpatizantes están señalados en este inciso del artículo 116, lo entiendo yo así, exclusivamente para los gastos de campaña y precampaña como se está estableciendo en el artículo 116 constitucional, y que de manera literal recoge este último párrafo del artículo 39.

Por estas razones, yo hasta este momento podría decir que estaría por la constitucionalidad del artículo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Cómo quedaría con esta intención de voto...el colectivo?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor ministro presidente. Se tendrían tres votos a favor del proyecto, y siete en contra.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Los siete en contra proponen declarar la inconstitucionalidad del precepto, y otra vez, aquí sí es muy importante el voto del ministro Gudiño, porque si el se sumara a estos siete votos, tendremos la votación calificada.

Parece que no hay más alternativa que esperar. Señor ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Sí, yo creo que aun como ustedes recordarán, hubo un Acuerdo de Pleno, en el que se consideraba que en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, debía estar el Pleno integrado por sus once ministras y ministros. Entonces, el sentido era lo que ahorita

estamos viviendo, que en una votación de diez puede haber siete que vayan por la inconstitucionalidad, y el ausente puede dar la votación especial que se requiere para decretar esa inconstitucionalidad. Entonces, pues efectivamente, yo coincidiría que en este caso, salvo que uno de los tres que están en el otro sentido cambiara, pero ya vimos que no cambian, porque ya se había tenido la oportunidad de manifestar.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Yo creo que la sombra del señor ministro Gudiño, que nos reclama reiteradamente su presencia señor presidente, creo que para sesión del día trece se podría hacer este listado del asunto, y ahí sí ya estar en posibilidad de confirmar o modificar las votaciones. Es mi sugerencia señor.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí, si parece que no hay alternativa, hemos modalizado el Acuerdo que fue al mencionado por el señor ministro Azuela, aquellos casos como éste, en que el voto del ausente es determinante, cuando a pesar de que vote en cualquiera del sentido, no se afecta la decisión, pues sí podemos resolver.

Ahora consulto al Pleno si a pesar de esta decisión de esperar al señor ministro Gudiño ¿vale la pena las votaciones que nos faltan o esperamos a que él venga? Señor ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Yo creo que por sentido práctico y conociendo de alguna manera la creatividad que hay en todos los integrantes del Pleno, de que ante el tiempo que transcurre, de pronto se les ocurre nuevos argumentos y revivimos las discusiones, pues ya lo hemos discutido suficientemente y yo sugeriría y creo que es la línea del ministro Cossío, que nada más sea este tema el que quede y en todo lo demás se pregunte si se

confirma o no las votaciones ¿porque cuál es la realidad? Que si esto no se hace nos vamos a llevar incluso con muchos días de relativo descanso el expediente, lo vamos a empezar a ver de nuevo y sobre todo los que están en minoría pues van a venir con nuevos argumentos para ver si recapacitan los de la mayoría y otra vez volvemos a discutir el asunto y los días que llevamos discutiéndolo se van a perder irremisiblemente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces son dos propuestas: una, que sigamos adelante y dos, que quienes estamos nos pronunciemos ya definitivamente sobre nuestro voto, porque sí es muy probable que si no lo hacemos así renazcan las discusiones, integrado el Pleno por once, llegará el señor ministro Gudiño, dirá en este punto voto así, en este otro voto así y ya se resuelve ¿no? Señor ministro Valls.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Una acotación nada más señor presidente. No olvidemos que es materia electoral, son plazos fatales y el proceso tengo entendido que ya empezó del 25 al 26 de este mes.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí ya inició, pero vamos, es también muy importante el voto del señor ministro Gudiño, como que ahí está en juego la inconstitucionalidad de la Ley o que se desestime la acción.

Entonces en el otro tema, nos faltan dos temas de la señora ministra Luna Ramos, antes de llegar a la votación de las coaliciones.

El otro tema es **el relativo a la ausencia de disposiciones tendientes a prohibir la intervención de organizaciones gremiales**, aquí todos unánimemente.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Estoy con la unanimidad señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** También. Entonces hay hasta ahorita diez votos.

El siguiente tema es que no existe un modelo de sistemas o disposición alguna para el recuento de votos en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y también hubo unanimidad.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** También estoy de acuerdo señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ahora bien, el señor ministro Aguirre Anguiano, ayer en el último tema nos pidió tiempo para reflexionar, hoy nos ha dicho que ya está en condiciones de votar, recuerdo a los señores ministros que el tema es **el artículo que establece que en caso de coaliciones los tiempos de radio y de televisión a las coaliciones se les tratará como si fuera un solo partido.** ¿Alguien desea? Ministra Luna Ramos.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor presidente. Yo también estoy pendiente de pronunciarme en este sentido, aquí el problema fundamental es que se trajeron a colación dos precedentes que ha resuelto este Pleno y se decía que conforme al precedente de Tabasco, debería de alguna manera declararse la inconstitucionalidad presentada de un problema de equidad y que conforme al 113, que es el de Quintana Roo, estaba referido más bien al problema de certeza y revisando los precedentes creo que efectivamente así fue, en realidad en el tema de Tabasco, el problema de equidad se dio porque se estaba refiriendo a coaliciones de carácter parcial y de carácter total, en este caso concreto creo que el problema no es ese, aquí el problema es de que se trata de darle el tratamiento de un solo partido a todos los

partidos coaligados y que por tanto esto se asemeja un poquito más al de Quintana Roo, tengo a la mano la Acción de Inconstitucionalidad 113 de 2008, en la que en realidad se parece muchísimo incluso la redacción del artículo es muy similar, viendo la votación y revisando los antecedentes, yo sí me inclinaría precisamente por la inconstitucionalidad siendo congruente con mi voto en la Acción de Inconstitucionalidad 113, señor, por falta de certeza.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Alguien más?

Entonces, señor secretario sírvase tomar intención de voto.

¿Qué número es el precepto se me escapa?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** 179, párrafo sexto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Es constitucional o inconstitucional?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Es constitucional.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** También.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Por la inconstitucionalidad.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Por la constitucionalidad.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Por la inconstitucionalidad.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Brevemente fundo mi voto. No veo como violente el principio de certeza, todos lo hemos entendido cabalmente, que a una coalición se le considera como un partido político, de manera tal que pienso que es constitucional.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Por la inconstitucionalidad.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ORTIZ MAYAGOITIA:** Es constitucional el precepto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor ministros presidente me permito informarle que existe mayoría de 6 votos a favor del proyecto, por reconocer la validez del artículo 179, párrafo sexto, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Pues esto sería suficiente para alcanzar decisión.

¿Están de acuerdo las señoras y señores ministros en que hagamos definitivas estas votaciones?

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

Bien, antes de hacerlas yo cambié mi voto en el tema del artículo 36, fracción II, únicamente con la expectativa de que pudiera salir el asunto y dejando a salvo mi criterio, así que me vuelvo a la posición que originalmente tenía yo.

Señor ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Señor presidente, ahí hace falta, a mi parecer, pronunciarnos exclusivamente sobre el artículo 40. Lo que se señalaba en la sesión del día de ayer es que si bien está impugnado... ¿40, verdad?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí, es 39, octavo párrafo y 40.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Es correcto, exactamente. Nada más ahí lo que se decía en la sesión del día de ayer es que estando impugnado el párrafo no se emitieron conceptos de invalidez completos sobre este particular, y creo que simplemente valdría la

pena precisar lo para que también este tema, como lo decía el señor ministro Azuela, quede resuelto, y el ministro Gudiño venga exclusivamente a esta cuestión.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** La propuesta es reconocer validez por falta de impugnación. ¿Habría alguien en contra de esta propuesta?

En votación económica les consulto intención a favor de que se declare la validez del artículo 40 por falta de impugnación directamente enderezada.

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

Entonces, señor secretario tome nota que en el tema del artículo 36, fracción II, hay empate.

¿Quieren que repita el resultado de las votaciones el secretario para ayuda de memoria?

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Sí, sí, sería excelente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Y les parece bien que en cada caso consulte si se vuelve definitiva?

Por favor secretario, para avanzar.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor ministro presidente. En relación con los Considerandos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, unanimidad, y la intención de votos se confirma por lo que se refiere a competencia, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Hasta ahorita 10 serían, ¿pero reiteran los señores ministros esta intención de voto?



**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

REITERADA.

Ya es definitivo, ¿eh?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Por lo que se refiere a la propuesta de validez del artículo 31, fracción II, de la Ley Electoral, tema **sobre convenios con otras asociaciones políticas... con un partido político**, se manifestó la intención de voto unánime con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Se ratifica esta votación, se reitera señores ministros?

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

SE HACE DEFINITIVA.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del artículo 121, párrafos segundo y tercero, y la intención de voto fue de 8 ministros por la validez del precepto, encontrándose en esa mayoría al señor ministro Gudiño Pelayo; entonces se reduciría a 7.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En contra están los señores ministros Aguirre Anguiano, Sánchez Cordero y Silva Meza. ¿Se reitera esta votación como definitiva señores ministros?

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

REITERADA.

Por lo que se refiere al artículo 36, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, existe mayoría de seis votos...

¡No!, señor secretario yo...

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Usted modificó su voto señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Lo volví a modificar, es decir; me regreso a mi posición original.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Por lo que se refiere al artículo 39 párrafo octavo, mayoría de siete votos en contra del proyecto...

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¡Ah! no, perdón, pero en ésta no reiteramos la votación ¿no? el 36 fracción II.  
Sí señor ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Sí quedó empatada la votación para que la reiteramos, vamos oyendo al ministro Gudiño, a lo mejor convence a alguno.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Aquí no es definitiva la votación?  
Bueno.  
Tome nota por favor señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor ministro presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Se votó el artículo 40, junto con el 39...

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Pero esta es la siguiente, pero lo dividimos ¿no?, porque en el 39 hay votación dividida y en el 40 es unánime.  
De cuenta del 39 octavo párrafo señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Por lo que se refiere al 39 octavo párrafo, hay mayoría de siete votos por la invalidez; respecto de ese tema parece que se esperaría al ministro...

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Creo que habría que esperar al ministro Gudiño, igual que en el empate ¿no?

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Sí señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ésta no sería definitiva.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Por lo que se refiere al 40 de la Ley Electoral, hay unanimidad por reconocer validez ante la falta de impugnación.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Se reitera esta votación señores ministros?

**(VOTACIÓN FAVORABLE).**

REITERADA.

Siga señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Por lo que se refiere a los artículos del 50 al 54 de la Ley...

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí señor ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Creo que este asunto lo habíamos votado el día de ayer y hoy la señora ministra me parece que dijo y si no la interpretó mal, que en el resto del proyecto hacía adelante, estaba de acuerdo; entonces, me parece que estos artículos 50, 54 tienen una votación unánime de 10.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Están de acuerdo todos los señores ministros?

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Es como yo la entendí.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Unánime de 10

Siguiente punto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Por lo que se refiere a las consideraciones de las fojas noventa y ocho a ciento ocho, existe intención de voto unánime de diez de los señores ministros.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Reiteran o ratifican este voto como definitivo señores ministros.

**(VOTACIÓN FAVORABLE).**

ESTÁ BIEN, ESTÁ REITERADO.

Entonces, tome nota señor secretario, para la votación del señor ministro Gudiño, es solamente el tema que está empatado, el tema donde hay siete votos por la inconstitucionalidad y el tema de los efectos que no hemos discutido, porque obviamente no sabemos el resultado.

**HASTA AQUÍ DEJAMOS ESTE ASUNTO, SE SUSPENDE LA DISCUSIÓN HASTA QUE ESTÉ INTEGRADO EL PLENO CON SUS ONCE COMPONENTES.**

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Valls.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Solamente para anunciar que con relación al 31 fracción II, que se refiere a que las asociaciones políticas no pueden aliarse, confederarse, unirse,

incorporarse con otras o con partidos políticos, yo haré voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, ¿tomó nota secretario?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor ministro presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sírvase dar cuenta con el siguiente asunto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

Sí señor ministro presidente.

Se somete a la consideración del Pleno, el

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 732/2008. DICTADA EL 7 DE FEBRERO DE 2006 POR EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 442/2005-IV, PROMOVIDO POR CEMENTOS APASCO, S. A. DE C. V. Y OTRA.**

Bajo la ponencia del señor ministro Azuela Güitrón.

En cuyos puntos resolutive se propone:

**PRIMERO.- ES FUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.**

**SEGUNDO.- QUEDAN INMEDIATAMENTE SEPARADOS DE SUS CARGOS 1.- JOSÉ ANTONIO TREJO RODRÍGUEZ, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO EN ANÁHUAC. 2.- ERNESTO LARA PÉREZ, DIRECTOR DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE. 3.- ALBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA, SUB TESORERO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y 4.- LUIS ROSENDO GUTIÉRREZ ROMANO, TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL, POR HABER INCUMPLIDO LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL DE SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, TERMINADA DE ENGROSAR EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL SEIS Y CONFIRMADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, EN EL RECURSO DE REVISIÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS.**

**TERCERO. CONSÍGNESE A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL PUNTO RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, DIRECTAMENTE ANTE EL JUEZ DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO, POR EL DESACATO A UNA SENTENCIA DE AMPARO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, A FIN DE QUE SEAN**

**JUZGADOS Y SANCIONADOS POR LA DESOBEDIENCIA COMETIDA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE AMPARO.**

**CUARTO. PARA LOS EFECTOS MENCIONADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN, DÉJESE EL PRESENTE INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ABIERTO Y REQUIÉRASE A LAS AUTORIDADES AHÍ SEÑALADAS, EL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS; Y**

**QUINTO. SE DEROGAN LOS ACUERDOS DEL PLENO DE ESTA SUPREMA CORTE 6/1998 Y 2/2002 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1998 Y DE 24 DE ENERO DE 2002 RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Hay algún aviso de cumplimiento de esta sentencia de amparo, señor secretario?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor ministro presidente, si me permite consultar en el expediente, en él constan, obran las constancias donde se acredita el cumplimiento de la sentencia concesoria respectiva.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, con esta información, le concedo el uso de la palabra al señor ministro Azuela Güitrón.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Naturalmente que el tema al que se refiere este proyecto, es de especial trascendencia, como oímos al señor secretario, en el proyecto se está proponiendo el destituir, es decir, separar de su cargo tanto a la autoridad directamente encargada de cumplir con una sentencia de amparo, como a los superiores jerárquicos a quienes se les requirió para que exigieran a su subordinado, el cumplimiento de esta sentencia.

Y por otra parte, consignarlo directamente en un ejercicio peculiar de la acción penal por parte de este Alto Tribunal, que ya ha sido ampliamente respaldado en decisiones en esta materia, es decir, prefiriendo lo que dice el texto constitucional a lo que aparece en un artículo de la Ley de Amparo, que de algún modo sigue los

lineamientos generales del ejercicio de la acción penal, que se ha considerado como un monopolio del Ministerio Público y sin embargo, ya esta Suprema Corte examinando el tema, ha señalado que hay una excepción al monopolio de la acción penal por parte del Ministerio Público precisamente en este caso en que la fracción XVI del artículo 107 constitucional, señala que se consignará ante el juez de Distrito en turno, a quien incurra en contumacia, es decir, en desacato a una sentencia de amparo.

Lo curioso es que debiendo ser estos casos excepcionalísimos, no solamente tenemos los datos de un gran número de asuntos pendientes que se encuentran en este Alto Tribunal de incidentes de inejecución de sentencia, sino que en esta propia lista hay otros once asuntos listados en que se está planteando el mismo tema.

Tengo también conocimiento que en la Primera Sala han estado expectantes ante la decisión del Pleno, para también proceder de manera análoga con asuntos que ellos han ido, de alguna manera conservando, de ahí la importancia de este asunto.

Hay algo peculiar, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido muy escrupulosa en el ejercicio de esta facultad, me parece que hay aquí dos valores que de alguna manera pueden entrar en conflicto. Uno, el valor que deriva del sistema constitucional mexicano, en el que no solamente se otorgan garantías a los gobernados, sino que se establece un mecanismo de rango constitucional que es el juicio de amparo, para que todo gobernado que estime que se han violentado sus garantías, pueda acudir a defenderse.

Consecuencia natural de este mecanismo, que está en el artículo constitucional que cité, es que exista la obligación de las autoridades de acatar las sentencias que otorgan la protección



constitucional, así como sería un verdadero engaño, un orden jurídico en el que se reconocieran garantías; pero no se establecieran medios de defensa, así también sería un engaño que estableciéndose medios de defensa, no existiera el mecanismo jurídico –afortunadamente lo existe en México y está en la propia Constitución-, de que drásticamente se sancione a quienes incurran en desacato de sentencias de amparo.

En la Ley de Amparo, el artículo 158 –si la memoria no me falla-, establece con claridad que toda sentencia de amparo debe quedar cumplida dentro de las veinticuatro horas siguientes en que sea notificada la autoridad responsable; o en el término necesario para cumplir, en cuyo caso deben existir actos tendientes al cumplimiento; no se dice en la Ley de Amparo, qué puede suceder y no se precisa con claridad si en el momento en que se vencen las veinticuatro horas, ya se está incurriendo en desacato si no se cumple la sentencia; parecería, si se hace un estudio integral del precepto, que como que aquí viene el otro valor que podría entrar en conflicto, no causar un daño que seguramente se da cuando a una persona se le destituye de su cargo y además se le consigna ante juez de Distrito; es decir, que se le somete a un juez penal para que se le procese.

Que aquí además existirá la fuerza de que si la Suprema Corte, envía al juez de Distrito, consignada a una persona por desacato a una sentencia de amparo, pues de algún modo esto tendrá que pesar en el juez de la causa, primero, al dictar el auto de formal prisión y finalmente al pronunciar la sentencia; y el valor que tiene que salvaguardarse es que, no solamente esto esté claramente comprobado, sino también que haya habido de algún modo, oportunidad de defensa.

Como que el artículo 158, de la Ley de Amparo, toma en cuenta esto, porque en lugar de que diga que de inmediato el juez de Distrito abra el incidente de inejecución de sentencia y se siga el procedimiento señalado hasta llegar a la Suprema Corte, que es la única que puede llegar a esas sanciones, dice que se pida al superior jerárquico que le ordene a su subordinado que acate la sentencia a la brevedad posible; entonces, como que esas veinticuatro horas parecería que son como un primer aviso; y si el superior no logra que esto se consiga; y ahí no se dice cuánto tiempo y nuevamente entramos en el terreno de las interpretaciones: si se tarda una semana, eso es breve término; si se tarda quince días será breve término; y entramos en un terreno muy oscuro que nunca ha sido clarificado.

Pues si el superior no lo logra, entonces requiere al superior del superior; y si éste tampoco lo logra ni respecto de su inferior ni del inferior de su inferior, entonces se abre el incidente de inejecución y se manda el asunto, según acuerdos que ha establecido el Pleno, a un tribunal Colegiado de Circuito; y el tribunal Colegiado de Circuito, no tiene por lo pronto regulación de qué es lo que hace; como que su responsabilidad es determinar si efectivamente se incurrió en desacato; hace su pronunciamiento; y no teniendo facultades de destituir ni de separar del cargo, envía el asunto a la Suprema Corte.

La Suprema Corte, probablemente imbuida de este deseo de no destituir a nadie injustamente, y menos consignarlo penalmente, estableció acuerdos a los que se refiere uno de los puntos resolutive del proyecto, en donde como que se da un último aviso; el problema es que a veces este último aviso es después de dos años o tres años, el tiempo es lo de menos, se da un último aviso y se dice: ya se presentó para Pleno un proyecto que está proponiendo que se le destituya, y se le consigne ante un juez de

Distrito en materia penal. ¿Qué está detrás de todo esto, un afán de la Suprema Corte de Justicia por convertirse un poco en cómplices de una impunidad en el desacato a las sentencias, o más bien el deseo de presumir la buena fe en las autoridades?, a lo mejor no se han enterado, a lo mejor se trata de nuevos funcionarios, y entonces se pueden aportar muchos elementos, para decir: la Suprema Corte debe ser benévola. Y surgen estos acuerdos, pero ¿cuál ha sido el fruto de estos acuerdos? Que se multipliquen significativamente los desacatos a las sentencias de amparo, y que una tarea cuantitativamente importante de este Alto Tribunal, sea estar resolviendo Incidentes de Inejecución de Sentencia, e incluso realizar un trabajo que se desconoce pero que es muy intenso, de estar hablando con las autoridades para que cumplan las sentencias, y aun se llegan a dar los casos, y lo manifiesto abiertamente, de que si un colaborador de un ministro habla con alguna autoridad para decirle que lleva ya mucho tiempo sin cumplir una sentencia, le responde: “pues mientras a mí no me hable el ministro”. Hasta ahorita no me ha tocado alguien que diga algo que pueden decir: “pues a mí, mientras no me notifiquen que se presentó un proyecto al Pleno, proponiendo la destitución y la consignación ante juez de Distrito, pues yo no hago nada”. Y entonces, como que se ha dado, que es lo que trato yo en mi proyecto, una situación de la que ya somos perfectamente conscientes, y que no podemos seguir admitiendo, porque en este sentido, la Suprema Corte se está convirtiendo en cómplice del no cumplimiento de las sentencias de amparo. ¡Claro! puedo decir de antemano que de los once asuntos que estoy listando, salvo uno, en el que no ha habido ningún elemento que señale que se quiere cumplir con la sentencia o que ya se cumplió con la sentencia, pues en esos diez casos restantes, ya se cumplieron las sentencias, y por ello pienso que aquí deben tomarse dos determinaciones que me voy a permitir proponer: por un lado, y si lo desean, cuando se vaya dando cuenta con estos asuntos, yo iré dando los datos específicos

de que ya se cumplió con la sentencia, y que aun con ciertos precedentes que tenemos en las dos Salas, pues cuando se demuestra que ya se cumplió con la sentencia, cuando el juez de Distrito comunica: “ya tuve por cumplida la sentencia porque me demostraron que se cumplió”, pues se declara sin materia y se acabó el problema, y en el fondo pues se salvaguardaron esos dos valores, se cumplió con la sentencia, y no cometimos una arbitrariedad. De algún modo como que tengo que ser sensible a algún comentario que se ha hecho, que como que mis proyectos han sido en cierto sentido desleales, ¿por qué?, porque ahorita tenemos esos acuerdos benévolos y generosos, que permiten que se dé un último aviso, que aquí pues no sé si se les dio el aviso o no se les dio, pero lo cierto es que inmediatamente cumplieron. Bueno, pues ahí, yo sugeriría que por lo que toca a mis asuntos, estando en vigor estos acuerdos, pues procedamos como lo hemos hecho ya durante mucho tiempo, y esos asuntos sean considerados sin materia.

En cuanto a aquél en el que no está ninguna manifestación, pues que siga en lista, todavía estando vigentes los acuerdos que con fecha de hoy y antes de que pudieran derogarse los acuerdos, se le comunique a la autoridad y se le diga: Está listado un asunto con esto y en los términos de tales acuerdos te lo aviso. Y que transcurrido el breve término que se supone -y creo que está en los acuerdos- este asunto se vuelva a listar y se proceda a estudiar el proyecto y se analice y se llegue a conclusiones sobre el mismo.

Y ¿cuál es la otra proposición que hago?, pues la que está en el proyecto y que reitero: Que los acuerdos se deben derogar, porque de otro modo pues estamos viviendo estas situaciones que pienso que han desvirtuado totalmente lo que el Texto Constitucional establece, lo que la Ley de Amparo complementa y que debe llevar a no sólo replantear, sino realmente a lograr que los incidentes de inejecución de sentencia sean verdaderamente excepcionales.

Pienso que esto contribuirá a lo que yo me atrevería a llamar la “cultura jurídica del acatamiento de las sentencias de amparo”, que para mí se explicaría diciendo: Es la actitud de toda autoridad responsable de que cuando alguno de los asuntos que han dependido de su competencia llega ante un juez de Distrito, inmediatamente toma las medidas para que, de llegar a obtenerse el amparo por el quejoso, dentro de las veinticuatro horas acate la sentencia, tratése del asunto de que se trate, que sea de tipo económico, que sea de reinstalación en un cargo, en fin, de todas las situaciones que se pueden dar cuando se comete una arbitrariedad violando garantías. Y que esta cultura del cumplimiento de las sentencias de amparo sea cotidiana en todas las autoridades y que no se vuelva a dar lo que desafortunadamente está sucediendo.

Y concluyo con algo: Esto no significa que no se cumplan las sentencias de amparo; se podría, estadísticamente, examinar cuántas sentencias que otorgan el amparo se están emitiendo diariamente en todos los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito. No tengo los datos pero, simple y sencillamente por el volumen de trabajo que se da en la justicia federal, son muchísimas las sentencias de amparo en que se está otorgando la protección constitucional y que se cumplen. Pero, desafortunadamente estamos en una materia en que aunque sean pocas en proporción las que no se cumplen, como el principio es que todas debieran de cumplirse, pues esto debe tratar de evitarse.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** ¿Tiene a la mano el Acuerdo a que se refirió el señor ministro?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Sí, señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** ¿Están de acuerdo los señores ministros en que se dé lectura a este Acuerdo para que lo recordemos?

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

Por favor, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Se trata del Acuerdo General Plenario 6/1998, que fue modificado mediante el Acuerdo General 2/2002 en su Punto Octavo, para establecer lo siguiente: “Cuando la Secretaría General de Acuerdos reciba un proyecto de resolución en el que se proponga aplicar la sanción prevista en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de inmediato se deberá: 1.- Hacer llegar a todos los señores ministros copia del proyecto, de manera que el Tribunal Pleno pueda resolver el asunto dentro de los diez días hábiles siguientes. Y 2.- Notificar personalmente a las autoridades responsables respecto de las cuales se concedió el amparo y a quienes, de acuerdo con las propuestas del proyecto, deban tener alguna participación, con la finalidad de que en el caso de que estuviera cumplida la sentencia, procedan a acreditarlo directamente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Este es el Acuerdo, señoras y señores ministros. De la intervención del señor ministro Azuela advierto que lo que él propone es que para los casos listados para esta sesión se aplique el Acuerdo en sus términos, y donde hemos recibido el aviso y la demostración de que la sentencia está cumplida, se declare sin materia el incidente correspondiente.

Pero, en paralelo, propone el señor ministro Azuela que se revoque este Acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Antes.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí señor ministro.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Que, no sé en el caso del señor ministro Aguirre Anguiano, que también está presentando un proyecto, si ya tiene noticia de su cumplimiento.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro don Sergio Salvador.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** No señor presidente, no tengo noticias de su cumplimiento, pienso que mi asunto deberá quedar en lista, y además si se me permite quisiera hacer otra aclaración.

En algunos de los proyectos se propone que debe cesar en sus actividades una persona, y ya hay otra que lo sustituya. Yo pienso lo siguiente: que los requerimientos que se hicieron al antecesor, son requerimientos hechos al oficio, independientemente del oficial que esté al frente, y deben perseguir al oficial nuevo, sin necesidad de nuevo requerimiento; de suerte tal que también al nuevo ha de cesársele.

Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Bueno, en este último punto pienso que eso ya se discutirá cuando tengamos asuntos en los que vamos a resolver el problema.

En relación tanto al proyecto del ministro Aguirre Anguiano como al de la voz que están listados, en que no hay todavía ninguna respuesta de cumplimiento, pues todavía con base en este punto Octavo de este Acuerdo que sigue en vigor, y que el secretario de Acuerdos haga referencia al Acuerdo tal, y en vigor en el momento

en que el Pleno tomó esta decisión, se le notifica que está listado un asunto, etcétera, en relación con estos dos asuntos.

De modo tal, que a diez días se vuelven a presentar, a menos que ya haya la constancia de que se ha cumplido, y ahí no habría arbitrariedad, ¿por qué?, pues porque a todos se les estaría el mismo Acuerdo, en unos casos, inexistencia, quedan sin materia los incidentes, y los dos vivos diez días, y se acabó esto, y lo demás ya es aplicar la Constitución y la Ley, y no estar propiciando estas situaciones que he descrito.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Góngora Pimentel.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Señor presidente, para que instruya –si usted lo considera conveniente– al señor secretario, para que nos informe si se entregó el cheque certificado al representante de la quejosa, y éste lo recibió, conforme...

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En el asunto de cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor ministro presidente, con gusto.

Del análisis de las constancias del expediente relativo a este Incidente de Inejecución de Sentencia 732/2008, se advierte que la representante legal de la quejosa firmó de recibido el cheque correspondiente a nombre de la propia quejosa.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Que es Cementos Apasco, me parece.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Así es señor.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Bueno.



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Incluso consta copia, testimonio de la escritura del poder general respectivo, con el que se acredita la personalidad.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Sí, y se entregaron además, ¿estuvo conforme con que ya se había cumplido la sentencia?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Así es señor.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Qué dijo.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Recibió su cheque.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Estoy conforme.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** No tenemos constancia.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Sí, porque puede haber sido que me tengan que pagar intereses o algo, no nada mas recibió el cheque y ya se fue corriendo contenta por la calle.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** En el caso de este incidente de inejecución, no tenemos alguna constancia donde se haya manifestado al respecto la representante, incluso no se ha recibido proveído del juez de Distrito del conocimiento, a diferencia de otros expedientes donde ya tuvo por cumplido el fallo protector con base en las constancias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Gracias señor presidente. Creo que vale la pena ponernos de acuerdo en la metodología que vamos a seguir.

Yo en el caso del proyecto que presentó el señor ministro Azuela encontré tres cosas que me parecieron de una importancia extraordinaria...

En primer lugar, el hecho que él nos esté proponiendo la abrogación de los artículos 6/1998 y 2/2002; creo que con fundamento en el párrafo 7° del artículo 94 de la Constitución y fracción XXI del artículo 11 de la Ley Orgánica, estamos más que facultados para llevar a cabo esa derogación, creo que este es un primer aspecto que podríamos considerar, me parece de gran importancia.

En segundo lugar, me pareció también de gran importancia la propuesta que nos está haciendo de hacer una interpretación rigurosa del artículo 105 de la Ley de Amparo, para efecto de sancionar a los dos superiores jerárquicos del servidor público renuente a cumplir con las sentencias de amparo.

Creo que esto es un tema verdaderamente excepcional.

Y en tercer lugar, también el hecho de decir que se va a sancionar a los servidores públicos que hubieren sido omisos en el cumplimiento de las ejecutorias de amparo, con independencia de que con posterioridad hubieran dado cumplimiento a estas resoluciones. Este criterio lo sostuvimos en suspensión en controversia constitucional, en dos casos -al menos yo los tengo identificados- y me parece de una enorme relevancia.

Creo que estos temas van a organizar, como él lo dice, y van a ser mucho más eficaces, nada menos que en la ejecución de las sentencias de amparo en materia de derechos fundamentales, que es la materia propia. Creo que esto es un avance de enorme importancia.

Sin embargo, como el propio ministro Azuela lo señala, y siendo él el ponente de la mayor parte de estos asuntos, él está solicitando, si no lo entiendo mal, retirarlos, porque él estima, como ponente, que se ha dado el cumplimiento y dejar el suyo en la lista, y el del señor ministro Aguirre también, en virtud de que no tenemos un conocimiento preciso de estas condiciones.

Creo que esta es una cuestión adicional, creo que no tiene sentido, dada esta manifestación del señor ministro Azuela, ponernos a discutir aquí si está cumplido o no cumplido y si se dieron ciertas modalidades, porque a juicio de él como ponente, estas condiciones en principio, en principio estarían cumplimentadas, y consecuentemente con ello habría otra sede jurisdiccional, probablemente las Salas para determinar esta cuestión.

Ahora, me parece también muy importante entender la situación de tránsito, porque también lo decía muy bien el ministro Azuela, lo que estamos haciendo ahora es una condición, como se dice en los deportes de fair play, al decirle: si tú empezaste a jugar con las reglas del acuerdo, pues vas a terminar jugando con las reglas del acuerdo; sin embargo ¿qué acontece con los numerosos incidentes de inejecución que están en algún momento procesal? ya son muchas las modalidades ¿no? no las quiero identificar aquí para no consumir el tiempo del Pleno, pero en un determinado momento procesal, a partir de cuándo ya no va a aplicar estos dos Acuerdos el 6/1998 y el 2/2002, para efectos de entender que no se va a dar este requerimiento de diez días, etcétera, a que hacía alusión el Secretario General de Acuerdos, y consecuentemente, estaremos en la posibilidad de proceder a la aplicación; supongamos que prevalecen los criterios del señor ministro Azuela, primero de consignar y destituir a los dos superiores jerárquicos, y en segundo lugar llevar a cabo estas acciones con independencia de la condición del cumplimiento.

Yo, simplemente creo que valdría la pena; es decir, o señalar ese momento, ese corte temporal, para que también con la misma claridad de fair play de los que están jugando ahora con el Acuerdo vigente, los que estén jugando en otras condiciones sepan que sus reglas procesales han cambiado y que pueden ser acreedores a una muy severa sanción por parte de esta Suprema Corte en el momento en que dejen de cumplir con su sentencia.

Creo que todo esto nos da una claridad en la ordenación de los asuntos, y me parece, lo digo con enorme respeto, que nadie se puede llamar a engaño, en virtud de que estamos siendo extraordinariamente claros en las condiciones, repito, temporales de aplicación de las sanciones, y creo que cada quien aquí sí debería asumir ya sus responsabilidades en términos del cumplimiento riguroso y estricto de una sentencia de amparo que protege nada menos que un derecho fundamental de los ciudadanos.

Entonces, creo que esto nos podría organizar, si es que no estoy interpretando mal al señor ministro Azuela, señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Tratando de seguir las proposiciones del ministro Cossío, aceptaría la que hace en el sentido de que retire yo los asuntos en los que estimo que ya se dio el cumplimiento, para presentarlos en Sala, y ahí es donde en un momento dado entraríamos en detalles.

Segundo. ¿Cuándo vamos a seguir jugando sin estas reglas del juego? Primero, si derogamos este punto 8, que es el problemático de esos Acuerdos, se publica en Diario Oficial; segundo, que esta sería una proposición mía para que se vea que no hay ninguna mala fe de la Suprema Corte, sino al contrario, absoluta lealtad, con

la que siempre ha procedido, la Secretaría General de Acuerdos, pida a la Subsecretaría General, la relación de los incidentes de inejecución de sentencia pendientes, para que a todas las autoridades responsables de estos incidentes, también se les comunique de manera directa, por oficio, que ha habido ya la derogación de este punto octavo de esos Acuerdos, y en consecuencia, se procederá estrictamente en los términos del artículo constitucional, 107 fracción XVI y en los términos del 158 de la Ley de Amparo; yo pienso que de ese modo queda superado este problema, que no cabe duda que tiene las explicaciones que he dado, que de pronto como que la Corte queriendo hacer un bien, pues propició un mal y que esto se acabó y de ese modo los asuntos que aún tenemos ahorita en ponencias, pues estarán sujetos si se establece un plazo en el que se diga y por lo mismo se comunica que se listarán los asuntos que se estime que ha habido inejecución de sentencia, independientemente de que puedan ustedes manifestar que ya cumplieron con ella y que todo lo que está hasta ahora en la Corte, que jugaba conforme a esas reglas, se acepte que si llegan en el término que se señale que yo diría podría ser de diez días, llegan y demuestran que cumplieron, bueno pues se declara sin materia y se acabó ¡Ah! pero no lo hacen, pues se listan y ya se entra al estudio de la temática interesante que ha recordado el ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Góngora.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Estoy un poco adelantado porque estoy con un estudio sobre la propuesta de derogación del punto octavo del Acuerdo 2/2002, pero me espero hasta que se vea en su caso, usted lo someta a consideración señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien, creo que nos falta algo de aclarar todavía.

Señor ministro Silva Meza.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Gracias señor presidente, yo quisiera hacer referencia a un dato, hasta donde tengo entendido, datos que pedí ayer a la Secretaría, hay noventa asuntos, creo en existencia —por así llamarles— con propuesta de separación del cargo, precisamente con una problemática y una temática y autoridades diversas, no solamente en relación a las que ahora presenta el señor ministro Azuela.

Yo siento que tenemos que ser mucho muy cuidadosos en tanto que no, eso no quiere decir que el Pleno haya perdido su generosidad o que actuara con generosidad, sino simplemente, —recuerdo— se estableció un procedimiento cuando modificamos este Acuerdo, sobre todo para verificar qué es lo que a nosotros nos atañe el tema de la excusabilidad o no del incumplimiento que ese es el tema para nosotros de calificación donde su resultado en un tema de inexcusabilidad la consecuencia es inmediata, aquí hago la aclaración, la separación del cargo, no es destitución no es inhabilitación, ¡No! es quitar el obstáculo para obtener el cumplimiento de la sentencia y proceder en consecuencia por el desacato que es lo que justificaba, lo que decía el ministro Aguirre, que cualquier órgano de la autoridad o dependiente de la autoridad, que haya estado como obstáculo para obtener el cumplimiento que en última instancia es lo que nos interesa a nosotros en la Corte, es obtener el cumplimiento de una sentencia protectora de derechos fundamentales que como en el caso, tomo el primero que estamos viendo, en la referencia que nos da el señor ministro Azuela, requerimientos precisados por el juez de Distrito desde el siete de diciembre de dos mil siete, requerimientos constantes ¡Cumple mi sentencia! ¡Cumple mi sentencia! Que nada más es violatoria de

derechos fundamentales, ¡Cúmplela! Y se llega al límite en función de una ejecución de una modificación de acuerdo que tuvimos nosotros para efectos de verificación de excusabilidad o no excusabilidad más que de generosidad para obtener el cumplimiento; sin embargo, por la vía de hecho nos transformamos en gestores, y sustituimos a los jueces, a los Tribunales Colegiados, a los Tribunales Unitarios en esa gestión para obtener el cumplimiento al llegar a los extremos que ha señalado el señor ministro Azuela, que pues para su tranquilidad, le debo decir, yo creo que todos hemos tenido esas respuestas o simplemente de que ya no me toman el teléfono, regateando el cumplimiento de una sentencia del Máximo Tribunal de la República ¡Vamos! aquí es donde yo tengo serias dudas, en relación al juego que se ha dicho de seguir jugando con un Acuerdo que estaremos confrontando con la Constitución y la Ley, y entonces es un tema a reflexionar cuando se debata esta modificación del Acuerdo, porque estamos quitando el Acuerdo y tendríamos que entrar,— desde mi punto de vista—, directo a la Constitución y a la ley, sin concesiones, porque aparte se estaría violando el 17 constitucional en "el tema prontitud"; y, aquí lo que a veces a nosotros nos parece inexplicable que el quejoso, a veces es el que queda relegado, queda la autoridad, queda un presupuesto, queda un cumplimiento, queda posibilidad, queda imposibilidad y el quejoso lo único que trae en la bolsa es una sentencia protectora de amparo, una de las Instituciones más respetables y respecto a las cuales estamos nosotros encargados de velar por su efectivo cumplimiento.

Yo creo que son muchos los temas en la mesa, ¡qué bueno que el ministro Azuela ha detonado este problema!, separándose de las reglas del Acuerdo, que realmente el Acuerdo, pues era ya nada más un documento ahí para propiciar tal vez estos incumplimientos; explicaciones hay muchas, temas de presupuesto, muchas, explicaciones las hay, ¿hasta dónde van a congeniar con

este respeto, una decisión de este Alto Tribunal o de los órganos impartidores de la justicia constitucional?

Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Valls.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Gracias señor presidente.

Yo celebro que el tema haya sido traído a este Honorable Pleno por el señor ministro Azuela. Para todos nosotros es un hecho notorio que los incidentes de inejecución de sentencia, hoy, hoy en día se han convertido en muchos casos, –si no es que en la mayoría–, en buenas intenciones, en inoficiosos trámites para lograr que se cumpla una sentencia de amparo; en tanto, no había sido necesario hasta ahora, no se había juzgado necesario hacer uso del imperium del Estado para hacer cumplir las sentencia que amparan y protegen a un ciudadano en sus garantías individuales.

Pero ha sido un inescrupuloso e incesante actuar de algunas autoridades, que con base en artilugios burocráticos o diversos han hecho nugatorias las bondades del juicio de amparo en nuestro país, han evadido dolosamente el cumplimiento de sus sentencias, por eso, eso ha vuelto necesario, indispensable, inaplazable, –diría yo–, que este Alto Tribunal, como guardián que es de la Constitución Federal de la República, tome las medidas que considere necesarias para que las ejecutorias dictadas en los juicios de garantías sean inmediatamente acatadas como corresponde; evitando por otra parte, el desperdicio de recursos materiales y humanos que tanto perjudican a la sociedad de nuestro país.

Gracias señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Franco.



**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias señor presidente.

También para sumarme a la propuesta del señor ministro Azuela, creo que ninguno de nosotros puede aceptar que hay un diferimiento en el cumplimiento de las ejecutorias de esta Suprema Corte o de sus Salas sin una causa plenamente justificada como lo señala la ley; creo que es absolutamente válido, y estoy totalmente de acuerdo en que tomemos la decisión de abrogar como lo ha propuesto y en los términos en que aquí se ha señalado, el Acuerdo vigente; sin embargo, quisiera proponer respetuosamente al Pleno, que este asunto se turne al Comité de Acuerdos y Reglamentos para que se estudie debidamente, y en su caso, se haga alguna propuesta para que se pueda establecer, si es el caso, –insito-, algún nuevo acuerdo conforme a lo que aquí se ha señalado; porque me parece, que evidentemente hay una cadena procesal como bien lo señalaba el ministro Cossío y el ministro Azuela, que tenemos que revisar puntualmente para ver si es conveniente fijar algunas reglas dentro de esa cadena procesal; de ninguna manera en ningún sentido estoy proponiendo que para alterar el sentido del acuerdo que aquí se está tomando.

Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Gracias señor presidente.

Meditaba que son dos cosas diferentes: primero, la derogación de los acuerdos y segundo, la nueva reglamentación por parte de la Suprema Corte de los temas relativos; sobre todo, por lo que tiene que ver a las otras instancias del Poder Judicial de la Federación, que intervienen en toda la temática de cumplimiento. Entonces, mi

sugerencia sería, señor presidente, que votáramos en este momento por la derogación de los Acuerdos, y dejáramos pendiente para el Comité correspondiente, una propuesta de reglamentación. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se dijo algo de parte del señor ministro Azuela, que debemos tomar en cuenta, la regla de tránsito, qué pasa con todos los incidentes de inejecución que están a la luz de los Acuerdos anteriores, en un estadio procesal, cualquiera que éste sea, hay que dictar una previsión. El señor ministro Azuela daba algún punte de solución, que se tome registro de todos y cada uno de los incidentes de inejecución que están en la Suprema Corte, que la Secretaría de Acuerdos notifique a las autoridades responsables la derogación de este Acuerdo; pero yo creo que todavía en términos del Acuerdo, se les debe dar la oportunidad de demostrar, el cumplimiento de la ejecución, en el plazo, no hay un plazo, sino que se trataría de listar el asunto dentro de los diez días hábiles siguientes, o sea, habrá que dar un plazo a las autoridades para que acrediten el cumplimiento, y esto, es materia de la regla de tránsito que decidamos.

Ministra Luna Ramos.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor presidente.

Para manifestar que efectivamente, ya el señor ministro Azuela, determinó que va a dejar sin materia, en Sala, los asuntos en los que ya hay cumplimiento y respecto de éstos pues ya no...

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Aquí los retira, dijo.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Quedarán retirados.

Efectivamente, en el cumplimiento, cuando menos del asunto del que estamos hablando en este momento, sí hay recepción del cheque como ya se informó, esto fue el nueve de marzo, el nueve de marzo de dos mil nueve, entonces aun cuando no hubiera una total conformidad, aquí empezaría a correr el plazo para la queja por

exceso o defecto en el cumplimiento, y tienen un año para inconformarse si no estuvieran de acuerdo con esta cantidad.

Por otro lado, yo coincido plenamente con la propuesta del señor ministro Azuela, en el sentido de la derogación de los Acuerdos que se han mencionado, son Acuerdos anteriores, uno de 98, otro de 2002, y quizás en el afán de tratar de obtener un cumplimiento, pues se llegó al dictado de estos Acuerdos.

Yo nada más quisiera mencionar de manera realmente aclaratoria, nada más decir que también existe en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, una Comisión que se encarga del cuidado de que los asuntos que llegan a esta Suprema Corte en incidente de inejecución, pudieran gestionarse en cuanto a su cumplimiento, y que son un número muy alto, muy variado, y que sin desdoro por supuesto, de reconocer que en muchos de los asuntos, sobre todo en los que están listados, hay, pues mucho tiempo de por medio para el cumplimiento de la sentencia, simple y sencillamente hago mención, en el que ahora está listando el señor ministro Azuela, es una sentencia que se concede en mil novecientos setenta y seis, perdón, en mil novecientos, en dos mil seis, perdón, en dos mil seis, y que bueno, siendo un problema de predial en el que lo único que está por pagarse es una cantidad que tiene que ver con el ajuste de la sobretasa ésta, del 10%, entonces, quizás lo que tendría que hacerse es una operación matemática que no implica mayor problema. Sin embargo, ha pasado el tiempo, estamos en dos mil nueve, y apenas en marzo, el nueve de marzo se cumplió con esta resolución, yo no dejo de reconocer esta situación.

Sin embargo, quisiera mencionarles que estadísticamente el año pasado se cumplieron con 1,585 sentencias que llegaron a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, preponderantemente por parte del gobierno del Distrito Federal, precisamente en incidentes de inejecución, a través de esta Comisión, pues se lograron hacer

gestiones que es un poco lo que han mencionado los señores ministros, de que con los Acuerdos se ha auspiciado quizás esta situación, de que se gestione por parte del máximo Tribunal el cumplimiento de estas sentencias, cuando es una obligación que de acuerdo al artículo 105, de manera inmediata la autoridad tiene la obligación de cumplir en veinticuatro horas, una vez que ha sido notificada de la resolución correspondiente; no obstante, es mi obligación informar pues que sí se ha llevado a cabo la gestión y el cumplimiento de un número importante de incidentes de inejecución que han llegado a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sin embargo, creo yo que sí también es muy importante mencionar cuáles van a ser las reglas de tránsito, precisamente para que los asuntos que tenemos ahorita en trámite en la Suprema Corte de Justicia de la Nación sepamos cuál va a ser precisamente el procedimiento a seguir.

La pregunta es: ¿En este momento va a quedar derogado, van a quedar derogados estos Acuerdos, el de 98 y el de 2002? Entonces qué pasará con estos asuntos que todavía tenemos pendientes.

Yo creo que sí es muy importante pensar en cuál va a ser la regla de tránsito o si se va a permitir o no a la autoridad que presente ese cumplimiento en un término perentorio o simple y sencillamente ya se traerán a Pleno para efectos de la, para efectos del artículo 107, fracción XVI, pero sí me parecía muy importante informar cuál ha sido el comportamiento de esta Comisión y las cifras mas o menos aproximadas del año pasado. Las de este año todavía no las tengo puestas, para poderles determinar cuáles son los que se habían cumplido, sobre todo tratándose, como en este caso de autoridades del gobierno del Distrito Federal.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Señor ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ.-** Gracias señor presidente.

Yo creo que esto que acaba de decir la señora ministra Luna Ramos es muy importante en el sentido de los enormes esfuerzos que ha hecho la Suprema Corte para lograr el cumplimiento. Yo creo que a las personas que han elaborado en la Comisión, pues no, debemos hacer más que felicitarlas porque ése es el mandato que tenían de todos nosotros. Sin embargo, la Comisión, lo que me parece, termina demostrando e –insisto-, no puedo más que felicitarlas por este trabajo, es la de formación a la que hemos llegado. El hecho mismo de tener una Comisión que esté persiguiendo a las autoridades, para que las autoridades nos cumplan, pues sí, sí indica que había ahí ya una patología que estábamos corrigiendo a través de la Comisión, entonces justamente la eficacia de la Comisión demuestra lo peculiar de la situación en la que estábamos.

Por otro lado, en cuanto a la situación que se daba, y yo quería señalar lo siguiente: a mí me parece que debemos hacer un decreto, un acuerdo abrogatorio del Acuerdo que está en vigor y señalar sus artículos transitorios y por supuesto publicarlo en el Diario Oficial para satisfacer exactamente las mismas formalidades que el Acuerdo que estableció las reglas, por una parte. Ahora voy a decir algunas características que me parece. Por otro lado, coincido con el señor ministro Franco, en el sentido de que ahora nos limitemos a la abrogación y el nuevo Acuerdo pues se los mandemos a los compañeros que integran la Comisión de Acuerdos y Reglamentos. Creo que al resolver en los próximos días las Controversias 34, 36 y 37 del 2007 que están ya listadas, precisamente acabaremos de precisar algunos criterios sobre las incidencias que se dan en la inejecución y eso también ayudará a conformar de mejor manera y unitaria entre las dos Salas.

Yo por qué creo que debe haber un artículo transitorio en el Acuerdo de abrogación, porque bien o mal son reglas que nosotros

mismos establecimos. Decía el señor ministro Silva Meza algo que me parece que es importante retomar. Podríamos por supuesto optar por la abrogación y de inmediato aplicar lo que nosotros entendamos por el Acuerdo 105; sin embargo, sí me parece que esto, en un proceso de tránsito, resulta sumamente violento porque nosotros mismos les indicamos a las partes cuáles eran las reglas a partir de las cuales pensábamos que debían comportarse en las incidencias. Creo que la regla de tránsito podría ser una propuesta, pero obviamente como todo en este Pleno, sujeta a discusión es, que los asuntos que estén hoy ya en la Suprema Corte tienen una característica y los asuntos que lleguen pueden tener otra o los asuntos que al día de hoy tengan ya cumplimiento o, y los que no tengan el cumplimiento. Es decir, simplemente hay que precisar un dato de gran objetividad en el precepto transitorio para que las partes sepan, las autoridades cómo es que deben comprometerse. Yo entiendo las garantías de celeridad, la garantía de una justicia completa, entiendo la relevancia de las sentencias de amparo, pero también me parece que estamos hablando de una cuestión que nosotros mismos, en el ánimo de lograr precisamente las condiciones del amparo tengamos y que sí resulta a mí parecer al menos violento que habiéndose comportado las autoridades conforme a ciertas reglas por buenas o malas razones, esto creo que es relevante en este momento, nosotros mismos de buenas a primeras cambiemos las reglas y generemos las consecuencias legales.

Yo creo que ningún problema nos hace establecer en el transitorio del Acuerdo derogatorio que se debería publicar -es mi parecer- en el Diario Oficial, simplemente esa precisión de: los que estén aquí, o los que ya tengan cumplido o los que satisfagan la condición X o Y, y a partir de ahí entonces sí generar ya las condiciones de aplicación -yo repito- porque me parece de enorme importancia, si se llevaran a cabo, o la aplicación de los criterios que propone el

señor ministro Azuela, me parece que se vuelve el cumplimiento de las sentencias de amparo un asunto de enorme relevancia, ¿por qué?, porque hoy la medida es tan grande, es tan compleja, acaba siendo aparentemente tan impresionante que su uso ha sido muy reducido a lo largo de la historia del juicio de amparo. Creo que con estas modalidades la eficacia en el cumplimiento se va a potenciar enormemente, en fin eso ya será una cuestión de fondo, pero sí me parece que estamos constituyendo un mecanismo de una enorme relevancia y que sí nos va a llevar a un cumplimiento, creo que esto podría modelar un poco una condición de equilibrio de algo que nosotros mismos generamos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Silva Meza.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Gracias presidente. Nada más quería hacer una aclaración, cuando hablo de dejar de lado el Acuerdo, vamos a partir de su abrogación y señalo: hay que ir directamente a la Constitución y a la Ley, lo hago en el entendido que los Acuerdos llevaban de la mano precisamente a partir de la Constitución y de la Ley, o sea, nos iban llevando de la mano, nos iban llevando de la mano, no quiere decir: el Acuerdo tiene otras reglas diferentes, no; era prácticamente un manual de procedimientos, vamos a decir, donde estaban las presencias de jueces de Distrito, Tribunales y en la propia Corte, en función de cómo se analizaba la excusabilidad, etcétera, todo esto en este sentido; y a lo que yo me refiero es que no se piense que ya estamos sin alguna normatividad y nada más vamos en seco directo y hacer consignaciones directas al juez de Distrito, no; sino simplemente vamos a tener las reglas que existen que son además, creo muy claras, tenemos ya inclusive criterios jurisprudenciales al efecto también muy claros en esto y, sobre todo, creo que para los asuntos que tenemos que sí proporcionalmente son pocos, pero son pocos por el trabajo y el oficio que se ha hecho en relación con ellos, que es del que se quiere prescindir a efecto de establecer -

vuelvo al ministro Azuela- hasta de ser una cultura del cumplimiento, vamos eso es lo que hay que propiciar que en automático se cumpla, porque es una sentencia protectora de garantías individuales o derechos fundamentales, vamos abonar a esa cultura, no son actos arbitrarios, no es cuestión que no tenga trabajo, no; tan tiene trabajo que los asuntos que están en la Secretaría de Acuerdos, si el Acuerdo vigente se cumplió, las autoridades responsables están notificadas totalmente de que ya está el asunto en la Corte, de que se ha turnado a un ministro, que se pretende resolver en los diez días siguientes y que se le notifica para efecto de que acuda a la Corte y explique o compruebe si ya está cumplida o no está cumplida, y la Corte hace su trabajo, se puede o no se puede cumplir, es excusable el incumplimiento y procede en consecuencia, a eso me refiero no en una situación de que se quite y vamos a otra cosa, no, definitivamente no es esa la idea.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias señor presidente. Yo me sumaría a tratar de encontrar una solución al problema de tránsito, yo he sostenido y sostengo ahora la misma tesis que esgrimió el ministro Cossío, en donde nosotros mismos creamos una serie de reglas que impusimos, y que es evidente que además, habíamos venido trabajando así por las razones que haya sido. Entiendo que la propuesta del ministro Azuela, que todos hemos secundado es: abrogar este Acuerdo, si lo estamos en su totalidad abrogando, tenemos el problema de los asuntos que ya están aquí; yo en el mismo sentido que se proponía y tratando de precisar y siguiendo lo que dice el Acuerdo, porque inicia el proceso ante la Corte, de acuerdo con el Acuerdo que vamos abrogar, cuando la Secretaría General recibe la solicitud por parte del proyecto de resolución en que se proponga aplicar la sanción, es cuando inicia; me parece que jurídicamente lo más correcto desde



mi óptica sería que, el artículo, los artículos de tránsito establecieran, que frente a la abrogación del Acuerdo se publique en el Diario Oficial, y a partir de esa fecha, todos los asuntos que lleguen, tengan el tratamiento que aquí se ha señalado, pero todos los que hayan llegado previamente a esa fecha, porque es la manera de notificar universalmente, entonces se sujeten al procedimiento establecido en acuerdo que abrogamos. Me parece que esto da una solución muy limpia, las autoridades no pueden argumentar que no han sido notificadas, y a partir de ese momento podemos aplicar los criterios que aquí se han dicho, y en su caso, estudiar, como lo he manifestado, si es que es el caso de establecer algunas reglas para darle la mejor conducción al nuevo procedimiento. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señores ministros, va a dar la una, yo tengo un compromiso y deber de representación de la Suprema Corte, tendré que ausentarme. Les consulto, quieren seguir la sesión bajo la dirección del señor ministro Azuela, yo estoy por la derogación del Acuerdo también, para afinar estas cosas, y en ese caso, decretaría yo el receso...señor ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** No, yo pienso que se han dado los elementos suficientes para que antes de que usted se vaya, porque incluso un asunto de tanta importancia, y que no esté el señor presidente, no me parece correcto. No tendría ahora que es tanta la importancia mediática, pues la imagen de que empezando por el presidente estoy de acuerdo en esto.

Entonces, yo creo que se han planteado suficientes elementos para algo que yo me permitiría prácticamente glosar. Primero, es muy difícil discutir artículos de un decreto abrogatorio que todavía no se redactan, entonces, ya se han dado muchas ideas, yo propondría, que hubiera el Acuerdo derogatorio sujeto a la redacción respectiva,

en donde se tendrán que contemplar todas estas cuestiones. Segundo, que la Comisión de Reglamentos o el Comité de Reglamentos, nos presente esto a más tardar la próxima sesión que se dé después de la Semana Santa, lo que permitirá meditar.

Luego, que el secretario general de acuerdos, apoye al Comité respectivo, porque él ha estado presente, aun ya ha redactado algunos elementos, para que esto pueda rápidamente verse, y desde luego, que definitivamente se acabe con lo que yo pondría en un rubro y en un subrubro de una tesis, cumplimiento de sentencias dentro de las veinticuatro horas siguientes a las que se otorgó un amparo. Es un acuerdo de un juez de Distrito o un Tribunal Colegiado de Circuito, por el que dan vista las autoridades responsables para que cumplan con las sentencias, mientras no intervenga la Suprema Corte avisándoles que podrá aplicar el artículo 107, fracción XVI de la Constitución, ¿qué es lo que ha sucedido? Pues, para qué le hago caso al juez de Distrito, y esto de la Comisión, que también quiero decirlo, el reconocimiento a la ministra Luna Ramos, que ha estado coordinando esa Comisión, que ha tenido esos éxitos, pero me sumo a lo que dijo el señor ministro Aguirre Anguiano, muy eficiente, pero dentro de una situación patológica que se originó muchos años atrás. Entonces, pues yo me permitiría que más bien, se procediera de esa manera, y que sí se proceda, también de inmediato, a que en estos asuntos, que ahí yo no comparto el punto de vista del ministro Franco, que dice: bueno, y todos los que ya están, pues que sigan con la situación patológica. No, no, no, limpiamos la situación patológica, y les damos la oportunidad de que el término que se den las normas transitorias, ya digan: nos vamos a someter a lo nuevo no a lo antiguo. Entonces, con esas variaciones, para que la tome en cuenta el Comité de Reglamentos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, con una muy respetuosa exhortación de brevedad a quienes siguen, daré la voz a la señora ministra Sánchez Cordero, y a dos ministros más.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Gracias ministro presidente, pensé que ya se le había olvidado mi introducción.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No, está anotada señora ministra.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Bueno, lo que quería yo manifestar es que la Suprema Corte vino construyendo a partir de la reforma de la fracción XVI del artículo 107 constitucional, una nueva, -digamos-, normatividad o reglamentación en relación a los incidentes de inejecución. En realidad, como lo dijo y lo señaló expresamente el ministro Silva Meza, este plazo o este Acuerdo se emite, para ver si era excusable o inexcusable el cumplimiento de la sentencia, y para que una vez determinado el incumplimiento, pudiera disponerse de oficio el cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo, esa fue en realidad el espíritu de la emisión del Acuerdo correspondiente. Y desde luego adherirme a la derogación del Acuerdo, pero también no precipitarnos para que el Comité de Acuerdos y Reglamentos, nos presente un proyecto en razón de que como nos los señaló algún ministro no recuerdo quién, están listadas en contradicción de tesis, contradicciones estrictamente vinculadas con el tema del cumplimiento y de la inejecución de sentencias, concretamente tenemos una, dos, tres, cuatro, cinco contradicciones de tesis, para realizar ya un criterio, para que se sostenga un criterio definido entre la Primera y la Segunda Sala, esto quiere decir que antes de tener un proyecto de reglamento, pues tenemos que resolver las contradicciones de tesis para saber en qué sentido se resuelve la contradicción y por eso es que yo estaría porque si bien es cierto se hiciera un proyecto de reglamento o de acuerdo, lo cierto es que esperemos a que se

resuelvan las contradicciones que están estrechamente vinculadas con el cumplimiento de las sentencias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Muchas gracias señor presidente. Hago caso de su observación de brevedad y me explico así. Vamos a votar probablemente en este momento un Acuerdo derogatorio no un Acuerdo abrogatorio, porque no hay una sucesión de normas en este caso, la norma de tránsito tiene como fin que perezca honradamente lo que estamos derogando. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Gracias señor presidente, también de manera muy breve. Yo lo que propondría es efectivamente que tengamos este Acuerdo, primero, segundo, yo creo que estamos en aptitud de verlo próximo jueves antes de las vacaciones de la Semana Santa, porque en realidad lo que se va a discutir es prácticamente son las modalidades del transitorio, creo que hay un artículo, se deroga tal y cual segundo. Este Acuerdo entrará en vigor. Tercero, los asuntos que estén en trámite en la condición, a, o b, o c, la que sea, **seguirán así y los que estén en la otra seguirán asado**, no veo que tenga mayor dificultad, a lo mejor con todo podríamos exhortar a los compañeros de la Comisión para mañana en la tarde y lo podemos estar votando el jueves señor presidente, es una propuestas y yo también estaría en actitud de votarlo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, haré varias consultas, es decir entiendo la propuesta de derogar el acuerdo, pero cuándo surtirá efectos esta derogación, alguien ha dicho que se publique en el Diario Oficial, o sea hasta que se publique en el Diario Oficial,

cuándo se va a publicar en el Diario, pues cuando hayamos corrido todos los tramites y luego la señora ministra Sánchez Cordero, se suma a quien dijo que hay contradicciones de tesis entre las dos Salas muy importantes para el Acuerdo. Señor ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** No, no, no, yo creo que esas contradicciones también ya son un poco producto de esta situación patológica. Eso ya estará regulado con el acuerdo que tomemos, porque son más bien en relación con inconformidades.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Si en el Acuerdo se toman decisiones pues van por encima de las contradicciones, entonces tome votación definitiva y nominal si se deroga el Acuerdo señor secretario, del número del Acuerdo y es solamente el punto octavo, solamente el punto octavo del Acuerdo General 2/2002 que modificó el diverso Acuerdo 6/1998.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor ministro presidente.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Por la derogación.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** También.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Por la derogación.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Por la derogación.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Igual, por la derogación del Acuerdo.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Me permito informarle que existe unanimidad en el sentido de derogar el punto octavo del Acuerdo General 6/1998, modificado por el Diverso 2/2002.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** La segunda pregunta es ¿si esta derogación surtirá efectos hasta que se publique el Acuerdo que sustituya a éste en el Diario Oficial de la Federación?

¿Todos estamos de acuerdo con esto, a mano levantada?

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

Tome nota señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En torno a los asuntos listados para esta sesión el señor ministro Azuela ha dicho que retira, ¿donde hay cumplimiento o todos?, eso es lo que no entendí.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** No, no, no. Nada mas donde hay cumplimiento, y queda en lista el asunto en el que todavía no aparece esa situación, que es el asunto listado con el número 12, el Incidente de Inejecución 82/2009, ese asunto promovido por Alfonso Vázquez Galo, ese queda en lista.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** QUEDA EN LISTA.

¿El asunto del señor ministro Aguirre Anguiano?

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** También si son tan amables en dejarlo en lista, es el número 10 de esta lista, y es el 714/2008.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Señor.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señora ministra.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Nada más para informar que de la Comisión me acaban de informar que llegó el cumplimiento del

Incidente 714/2008, del señor ministro Aguirre Anguiano, acaba de llegar en estos momentos. Nada más quedaría pendiente el 82.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Mientras verificamos los datos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Y verifique que, es decir, inclusive este asunto, bueno, quedan en lista estos dos asuntos y **LOS DEMÁS INCIDENTES DE INEJECUCIÓN QUEDAN RETIRADOS.**

¿Sí?

Con esto levanto la sesión pública el día de hoy, y convoco a los señores ministros para el próximo jueves a la hora acostumbrada.

**(TERMINÓ LA SESIÓN A LAS 13:10 HORAS)**